

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 544

COMISIONES DE DISCAPACIDAD, DE OBRAS PUBLICAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 17 de junio de 2004

Término del artículo 113: 29 de junio de 2004

SUMARIO: **Empresas** prestatarias de servicios públicos. Adopción de medidas para que emitan sus facturas de pago, a requerimiento de los usuarios en sistema Braille; y cuestiones conexas. **Chaya.** (465-D.-2004.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Chaya, por el que se establece que las empresas prestatarias de servicios públicos emitan; a los usuarios sus facturas de pago conteniendo el sistema Braille; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las empresas públicas y privadas prestatarias de servicios públicos, las entidades financieras, ente u organismo que emita facturas y/o resúmenes o estados de cuenta con una periodicidad mínima mensual deberán hacerlo en sistema Braille gratuitamente a requerimiento del usuario o consumidor que acredite su condición de discapacitado visual.

Art. 2° – La información mínima obligatoria en braille deberá contener: nombre de la empresa, nombre del usuario, número de factura, importe a pagar, fecha y monto del primero y segundo vencimiento,

número de usuario y/o cliente, consumos del período cuando corresponda y número de teléfono del respectivo servicio de atención al consumidor.

En la factura original deberá constar en braille el nombre de la empresa y el número de factura a fin de que el usuario pueda efectuar un control fehaciente de ambos documentos.

Art. 3° – Los sujetos enumerados en el artículo 1° deberán instrumentar las disposiciones de la presente ley en un plazo de sesenta (60) días de la fecha de su publicación e implementar un sistema de difusión masivo, claro, continuo y eficaz que permita a los usuarios y consumidores con discapacidad visual tomar conocimiento de los derechos por ella reconocidos.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a cumplimentar sus disposiciones en sus respectivos tributos provinciales y tasas retributivas por servicios municipales.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de junio de 2004.

Irma A. Foresi. – Hugo Toledo. – Stella M. Córdoba. – Liliana Bayonzo. – Alicia I. Narducci. – Fabián De Nuccio. – Adriana Bortolozzi. – María S. Leonelli. – Nora A. Chiacchio. – Isabel A. Artola. – Ricardo A. Wilder. – José Romero. – Daniel M. Esaín. – Héctor T. Polino. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Rosana A. Bertone. – Irene Bösch de Sartori. – Carlos J. Cecco. – José C. Cusinato. – Zulema B. Daher. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – María T. Ferrín. – Alejandro O. Filomeno. – Paulina E.

¹ Reproducido.

Fiol. – Juan C. Gioja. – Jorge P. González. – Roddy E. Ingram. – Luis J. Jalil. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Lucrecia E. Monti. – Osvaldo Nemirovski. – Marta L. Osorio. – Blanca Osuna. – José A. Pérez. – Mirta Pérez. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor, en la consideración del proyecto de ley de la señora diputada Chaya sobre emisión de facturas de servicios en sistema Braille para usuarios y consumidores no videntes, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la sociedad argentina existen ciudadanos que necesitan de estímulos sociales que les posibilite neutralizar las desventajas que sus necesidades especiales les provocan.

Actualmente, una persona con discapacidad visual o ciega encuentra un serio obstáculo para la administración de sus gastos personales al no contar las facturas de los servicios públicos domiciliarios con un sistema adecuado a sus posibilidades.

La accesibilidad de las personas ciegas a la lectura fue superada totalmente por el sistema de

lectoescritura Braille, cuyo costo de impresión no implica una erogación gravosa para las empresas, más si se tiene en cuenta que estas personas están también sujetas a las mismas obligaciones de pago que el resto de los ciudadanos.

La posibilidad de que las empresas prestadoras de servicios públicos adecuen, en forma total o parcial, los diagramas constitutivos de sus facturas, con el fin de lograr que los usuarios que nos ocupan gocen de “autonomía” como un elemento de desarrollo principal para las actividades de la vida diaria, es la finalidad del presente proyecto de ley, que tiene también como objetivo, lograr una convivencia integrada, sin ningún tipo de barreras artificiales. Esto redundará en una más fluida y cierta comunicación entre todos los sectores sociales y las empresas, en un plano de equiparación e integración de oportunidades de todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

María L. Chaya.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Las empresas prestatarias de servicios públicos domiciliarios deberán emitir las facturas de pago para los usuarios, con el sistema de lectoescritura Braille, a fin de que las personas con necesidades especiales se desarrollen en sociedad en iguales condiciones que el resto de las personas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María L. Chaya.